



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:40 del día 27 de agosto de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17-08-2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A PRORROGA POR PLAZO DE TRES MESES DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA MANZANA L, SECTOR UR-ES-02, EXPEDIENTE N-0076/2018: EXPT. A-00292/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00292/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-08-2018

1/23

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

“INFORME

Expediente: A-292/18 (N-076/18)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. Sergio Portales Ponce, en representación acreditada de la mercantil Construcciones Alhaurín, S.L., con fecha 19 de junio de 2018, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-076/18.

Primero: La licencia en expediente N-076/18, para la parcelación de la Manzana L del Sector UR-ES-02, Urbanización Huerta Alta, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2018, a Construcciones Alhaurín, S.L., acuerdo que fue notificado al interesado el día 2 de abril de 2018.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Tercero: Teniendo en consideración que cuando se presentó la solicitud de prórroga de la licencia no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la prórroga de licencia de segregación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDEPOR SUSTITUCION RELATIVA A REFORMA DE 5,8 M. MÁS DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, SITA EN PARCELA 62 DEL POLÍGONO 4. ARROYO GRAGEA: EXPT. N-00240/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00240/2018

27-08-2018

2/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00240/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14/06/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000240/2018-N**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE 5,8 m MÁS DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 62 DEL POLÍGONO 4. ARROYO GRAGEA
PETICIONARIO: A.A.M. (DNI 25290066W)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23 de mayo de 2018 y número de registro 7.385, para REFORMA DE 5,8m MÁS DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

A fecha de 17/04/2018 se informó favorablemente la solicitud de Licencia N-117/18 para REFORMA DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, alineado al carril de acceso, Carril de Los Patos, de una longitud de 30,00m y una altura de 2,10m.

A fecha de 23 de mayo de 2018, se solicita reformar 5,8m más de dicha valla.

La parcela tiene una superficie de 2.340m², de regadío, según la escritura presentada de fecha diciembre 1.992.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 100,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

La parcela incumple lo relativo a parcela mínima recogido en el artículo 253 de la normativa vigente, sin embargo, dicha parcela está incluida en el expediente de contribución especial por obras de la urbanización en Arroyo Gragea, aprobado en el Pleno de 06/04/2001.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por A.A.M. (DNI 25290066W), para REFORMA DE 5,8m MÁS DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, alineado al Carril de Los Patos, de una altura de 2,10m, sito en la PARCELA 62 DEL POLÍGONO 4. ARROYO GRAGEA, con referencia catastral 29007A004000620000XL, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 100,00€.

27-08-2018

3/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA, SITA EN LOS CALLEJONES,SURO-EC-03: EXPT. N-00259/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00259/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00259/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16/08/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000259/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: LOS CALLEJONES,SURO-EC-03
PETICIONARIO: GRUPO FRA, S.L.**

27-08-2018

4/23

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de mayo de 2018 y número de registro 7.275, para SEGREGACIÓN DE PARCELA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la segregación de una parcela ubicada en el lugar indicado, dentro del Plan Parcial de Los Callejones III SURO-EC-03, el cual se encuentra en proceso de planeamiento de desarrollo. Tiene aprobado el Plan Parcial definitivamente y publicado en el BOP nº 57 de 24 de marzo de 2009, y tiene aprobado definitivamente las bases y los estatutos de la junta de compensación, publicado en BOP 203/2010 de fecha 15/07/2010.

Se propone dividir una finca matriz de 12.315,00m2, según la escritura presentada, en dos parcelas, parcela "A", de 5.000 m2, y parcela "B", como resto de parcela matriz, de 7.315,00 m2.

Se presenta en el proyecto justificación urbanística respecto al Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, en la cual se justifica el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos que afectan a las parcelas resultantes de dicha segregación.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la finca objeto de la segregación se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado dentro del Sector SURO-EC-03, el cual se encuentra en proceso de planeamiento de desarrollo. Tiene aprobado el Plan Parcial definitivamente y publicado en el BOP nº 57 de 24 de marzo de 2009, y tiene aprobado definitivamente las bases y los estatutos de la junta de compensación, publicado en BOP 203/2010 de fecha 15/07/2010.

Según el artículo 68 de la LOUA, en su apartado 1, se dice:

"Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución."

Analizando el proyecto de segregación presentado esta Oficina Técnica informa que el mismo cumple con el artículo 68 de la LOUA.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por F.J.R.P. (DNI 25696952H), en representación de GRUPO FRA, S.L., para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en LOS CALLEJONES SURO-EC-03, de este término municipal, con referencias catastrales 0495508UF6509N0001PJ y 0495516UF6509N0001OJ, según el proyecto de segregación redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, según el cual de una finca matriz de superficie de 12.315,00m2, según la escritura presentada, y se pretende segregar la parcela "A", de 5.000 m2, quedando la parcela "B", como resto de parcela matriz, de 7.315,00 m2.

La parcela donde se emplaza la finca objeto de la segregación se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado dentro del Sector SURO-EC-03, el cual se encuentra en proceso de planeamiento de desarrollo. Tiene aprobado el Plan Parcial definitivamente y publicado en el BOP nº 57 de 24 de marzo de 2009, y tiene aprobado definitivamente las bases y los estatutos de la junta de compensación, publicado en BOP 203/2010 de fecha 15/07/2010.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

27-08-2018

5/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PAREADA Y PISCINA, SITA EN PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE: EXPT. M-00032/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00032/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00032/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25/07/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000032/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: R.R.H. (DNI 74828299F)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de marzo de 2018, con número de registro 4.142, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de

27-08-2018



CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0	6/23 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga y según plano anexo presentado a fecha de 27/06/18, con número de registro 9.172.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1283) de fecha 29/05/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y alta, de superficie construida 100,32m2 en planta baja y 72,97m2 en planta alta, con un total de 173,29m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 288,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 16,00m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 134.771,49€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por R.R.H. (DNI 74828299F), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 882514UF5588S0000SR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga y al plano anexo presentado a fecha de 27/06/18, y con un presupuesto de ejecución material de 134.771,49€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

27-08-2018

7/23

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36

DOCUMENTO: 20180471230
Fecha: 27/08/2018
Hora: 11:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ ALCAUCÍN, 100-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN: EXPT. M-00068/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00068/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00068/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19/07/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000068/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ ALCAUCÍN, 100-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: A.H.C. (DNI 08918955S)**

ASUNTO.-

27-08-2018

8/23

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17 de mayo de 2018, con número de registro 7.0666, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha mayo 2018, redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y según planos modificados presentados a fecha de 19/06/2018, con número de registro 8.874 .

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2109) de fecha 12/09/2017.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida en planta sótano 167,25m², en planta baja de 129,97m² y en planta alta de 92,66m², con un total de 389,88m² construidos, de los cuales 222,63m² son computables a efectos de edificabilidad y 167,25m² son computables a efectos de ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.673,90m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 236.641,50€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por A.H.C. (DNI 08918955S) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ALCAUCÍN, 100-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8074109UF5587S0001KA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y según planos modificados presentados a fecha de 19/06/2018, y con un presupuesto de ejecución material de 236.641,50€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

27-08-2018

9/23

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53



CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA INSTALACION PARASOLES EN APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, SITO EN SUPERMERCADO LIDL, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-04: EXPT. M-00085/2018. Por unanimidad, de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 28 RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPT. M-082/2016): EXPT. O-00039/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00039/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00039/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12/07/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00039/2018**

27-08-2018

10/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE NAVÍO Nº 0028, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: A.R.P. (DNI 53684056D)
Nº EXPTE. OBRA: M-082/2016

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 0028 (referencia catastral 2790136UF6529S0001RP), URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 06/06/2018 y número de registro 2018-00008195

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 12/07/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18/08/2006 para la construcción de LICENCIA PRIMERA OCUPACION en CALLE NAVIO Nº 0028 (referencia catastral 2790136UF6529S0001RP) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-082/2006, a excepción de las siguientes modificaciones que se han introducido durante la ejecución de las obras:

- Se ha realizado una rampa de acceso a la planta sótano.

- Se han realizado una serie de modificaciones en la distribución de la vivienda, tanto en planta baja como en planta de la vivienda resultando lo siguiente:

1.- Relación de superficies construidas según proyecto:

Superficie de parcela: 432'73 m².
Ind. edif. 0'40 m²/m²s x 432'73 m² = 173'09 m²t.
Planta sótano: 106'70 m². (no computables a efectos de edificabilidad).
Planta baja: 87'58 m².
Planta primera: 65'50 m².
Total superficie construida comp. edif.: 153'08 m² < 173'09 m²t.

2.- Relación de superficies construidas según documentación final de obras:

Superficie de parcela: 432'73 m².
Ind. edif. 0'40 m²/m²s x 432'73 m² = 173'09 m²t.
Planta sótano: 106'70 m². (no computables a efectos de edificabilidad).
Planta baja: 91'80 m².
Planta primera: 80'63 m².
Total superficie construida comp. edif.: 172'43 m² < 173'09 m²t.

27-08-2018

11/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que las modificaciones introducidas se recogen en la documentación final de obras realizada por el arquitecto director de las mismas (tanto en memoria como en planos) y cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación (N6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II donde se fija un Índice de edificabilidad para la parcela que nos ocupa de 0'40 m2/m2s).

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE NAVÍO Nº 0028 (referencia catastral 2790136UF6529S0001RP), URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal solicitada por A.R.P. (DNI 53684056D), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. DAVID BEJARANO ESCUDER, visada por el COAMA el 05/04/2018 y la arquitecta técnica Dña. Ana Castro del Pino, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 06/02/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16/08/2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL INTERIOR DE LA PARCELA, SITA EN CALLE PALOMAR, Nº. 11: EXPT. S-00039/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00039/2017
Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 17 de agosto de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-39/17

27-08-2018



CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	12/23 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230 Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 22 de mayo de 2017, a raíz de denuncia presentada por un particular, se llevó a cabo por la Policía Local visita de inspección a la parcela situada en Calle Palomar nº 11, de la Barriada El Romeral, detectándose la ejecución de obras consistentes en una posible rampa de entrada junto al muro medianero.

Segundo: El día 29 de septiembre de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concretan las obras ejecutadas en Camino del Palomar nº 11 en la construcción de una rampa de acceso a la parcela de 40 m2, una solera perimetral de 197 m2, y un muro de contención de 56 m2. Se informó de que dichas obras se han ejecutado sin licencia municipal, y resultan compatibles con la ordenación urbanística aplicable, por lo que son legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción, en Camino del Palomar nº 11, de una rampa de acceso a la parcela de 40 m2, una solera perimetral de 197 m2, y un muro de contención de 56 m2, sin la previa concesión de licencia municipal.

Se estableció como presunto responsable a R.F.T. (DNI 25661947L), como propietario de las obras. Fue fijada inicialmente la sanción, en virtud de los artículos 218 y 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, en el importe de 4.499'50 €.

Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 16 de enero de 2018.

Cuarto: En fecha 17 de enero de 2018, R.F.T. (DNI 25661947L) presentó escrito en el que reconoce su responsabilidad y manifiesta que para la legalización de las obras ha contratado los servicios del técnico D. Juan Leiva Rando.

El Sr. Fernández, el día 20 de marzo de 2018, presentó nuevo escrito exponiendo que ha solicitado licencia de obras para legalizar las obras, dando lugar al expediente M-029/18. En el referido expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, ha sido concedida licencia de obras para la construcción de la rampa de acceso a la parcela, la solera perimetral, y el muro de contención, en Camino del Palomar nº 11. Por ello, se han legalizado las obras objeto del expediente S-39/17.

Quinto: Por el Juez Instructor, con fecha 31 de mayo de 2018, fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se consideraban acreditados los hechos consistentes en la construcción, en Camino del Palomar nº 11, de una rampa de acceso a la parcela de 40 m2, una solera perimetral de 197 m2, y un muro de contención de 56 m2, sin la previa concesión de licencia municipal. De dichos actos, que se consideran constitutivos de infracción urbanística grave, se estableció como presunto responsable a R.F.T. (DNI 25661947L), como propietario y promotor de las obras. Se propuso la imposición de la sanción de multa en el importe de 1.124,88 euros.

La propuesta de resolución se notificó al interesado el día 6 de junio de 2018, y frente a la misma no han sido presentadas alegaciones.

Sexto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento sancionador, considerando acreditados los hechos consistentes en la construcción, en Camino del Palomar nº 11, de una rampa de acceso a la parcela de 40 m2, una solera perimetral de 197 m2, y un muro de contención de 56 m2, sin la previa concesión de licencia municipal (aunque, una vez iniciado el presente expediente sancionador, se ha concedido licencia de legalización de los mismos en expediente M-00029/18). De dichos actos, que se consideran constitutivos de infracción urbanística grave, resulta responsable R.F.T. (DNI 25661947L), como propietario y promotor de las obras. Corresponde la imposición de la sanción de multa en el importe de 1.124,88 euros, según los cálculos contenidos en la propuesta de resolución.

Por lo expuesto, se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

27-08-2018

13/23

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	DOCUMENTO: 20180471230 Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a R.F.T. (DNI 25661947L) la sanción de multa en el importe de 1.124,88 €

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD POR OBRAS EN CALLE PALOMAR Nº 11, DE LA BARRIADA EL ROMERAL: EXPT. R-00039/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00039/2017

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 17 de agosto de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-39/17

Asunto: Propuesta de resolución.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 22 de mayo de 2017, a raíz de denuncia presentada por un particular, se llevó a cabo por la Policía Local visita de inspección a la parcela situada en Calle Palomar nº 11, de la Barriada El Romeral, detectándose la ejecución de obras consistentes en una posible rampa de entrada junto al muro medianero.

Segundo: El día 29 de septiembre de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concretan las obras ejecutadas en Camino del Palomar nº 11 en la construcción de una rampa de acceso a la parcela de 40 m2, una solera perimetral de 197 m2, y un muro de contención de 56 m2. Se informó de que dichas obras se han ejecutado sin licencia municipal, y resultan compatibles con la ordenación urbanística aplicable, por lo que son legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción, en Camino del Palomar nº 11, de una rampa de acceso a la parcela de 40 m2, una solera perimetral de 197 m2, y un muro de contención de 56 m2, sin la previa concesión de licencia municipal. Se estableció como presunto responsable a R.F.T. (DNI 25661947L), como propietario de las obras.

Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 16 de enero de 2018.

Cuarto: En fecha 17 de enero de 2018, R.F.T. (DNI 25661947L) presentó escrito el día 17 de enero de 2018, en el que reconoce su responsabilidad y manifiesta que para la legalización de las obras ha contratado los servicios del técnico D. Juan Leiva Rando.

El Sr. Fernández, el día 20 de marzo de 2018, presentó escrito exponiendo que ha solicitado licencia de obras para legalizar las obras, dando lugar al expediente M-029/18. En el referido expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, se ha concedido licencia de obras para la construcción de la rampa de acceso a la parcela, la solera perimetral, y el muro de contención, en Camino del Palomar

27-08-2018

14/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

nº 11. Por ello, se han legalizado las obras objeto del expediente R-39/17, y, en consecuencia, se ha restablecido la legalidad urbanística.

Quinto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, considerando legalizadas las obras que han motivado la tramitación del mismo y restablecida la legalidad urbanística, y ordenando su archivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde: dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, considerando legalizadas las obras que han motivado la tramitación del mismo y restablecida la legalidad urbanística, y ordenando su archivo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN 11/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 11/2018

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3743 DE 4 DE JUNIO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 8 DE JULIO DE 2018.**
- **DENUNCIADO: CONCEPCIÓN MORENO BENÍTEZ con NIF 25716405J (LAUOPARK CENTRO DE OCIO).**
- **HECHOS:**
 - Solicitados los registros del sistema de autocontrol el interesado no los presenta (Art 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC" y Art. 10 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol...")
 - Carece de información sobre alérgenos alimentarios (Art. 6 del Cap. III del R.D. 126/2015 sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria, epígrafes 1 a 5).
 - Suelos y paredes de la cocina presentan mal estado de higiene (suciedad), así como los equipos de la misma (Art. 3.5 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales donde se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del presente Real Decreto" y Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento" y Epígrafe 1a del Capítulo V del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, "Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios deberán limpiarse perfectamente y en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación").
 - Los equipos frigoríficos carecen de dispositivo de medición de temperaturas (Art. 3.3 de RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los equipos e instalaciones de conservación a temperatura

27-08-2018

15/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

regulada...estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de la temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles" y Epígrafe 2 fñl capítulo V del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, "Si fuere necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento").

- Carece de lavamanos de accionamiento no manual (Art. 3.4 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán, cuando sea necesario, de lavamanos de accionamiento no manual").
- En frigorífico se conservan en desorden materias primas y producto elaborado. Presenta mal estado de mantenimiento (Art. 3.3 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Dispondrán de equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboran, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran. Tales equipos e instalaciones tendrán las características necesarias para utilizar el sistema de conservación elegido eficazmente, de manera que se alcancen las debidas garantías sanitarias, y Epígrafe 5 del capítulo IX del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004 "Las empresas del sector alimentario..., deberán de disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado").
- Carece de equipo mecánico para el lavado de vajillas/cubertería (Art. 3.6 del RD 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección).
- Los aseos carecen de dotación -toallas de secado de manos- (Epígrafe 4 del Capítulo I del Anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, "Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas").

- **LUGAR:** C/ Río Gacín, 2, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**

- R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- R.D. 3484/2000; de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración; distribución y comercio de comidas preparadas.
- R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares de comercio al por menor.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. ", "control sanitario de los centros de alimentación", y "Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **CONCEPCIÓN MORENO BENÍTEZ con NIF 25716405J (LAUOPARK CENTRO DE OCIO)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

27-08-2018

16/23

<p>CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20180471230 Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.
- **Una infracción leve** tipificada tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **CONCEPCIÓN MORENO BENÍTEZ con NIF 25716405J (LAUOPARK CENTRO DE OCIO)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, y por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3,506,00 euros**, a razón de **3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave**, y de **500 euros, por la comisión de una falta administrativa leve**.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga

27-08-2018

17/23

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36

DOCUMENTO: 20180471230
Fecha: 27/08/2018
Hora: 11:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN-MA-29/18-V. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN-MA-29-18-V

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-29-18-V a A.R.M. con DNI 77197563H nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Disposición Final de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de diecisiete de julio de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-MA-29-18-V incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete contra A.R.M. con NIF 77197563H, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según

27-08-2018

18/23

<p>CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20180471230 Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Disposición final de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según Informe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre nº 233 de fecha de 2 de febrero de 2018, se denuncia a A.R.M. con NIF 77197563H por los siguientes hechos:

Pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, concretamente, sobre un transformador de electricidad.

RESULTANDO que tras el intento infructuoso de notificación mediante carta certificada CD03019422389 al interesado de la incoación del presente expediente sancionador, se procedió a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado en fecha de catorce de junio de dos mil dieciocho, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte de A.R.M. con NIF 77197563H, no se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, según consta en informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO que de no efectuar el interesado alegaciones en el plazo de quince días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CONSIDERANDO que el artículo 106 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, establece para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 601,01 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO Conforme al artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tomar como propuesta de resolución el contenido del inicio del expediente sancionador SAN-MA-29-18-V, y en consecuencia imponer a A.R.M. con NIF 77197563H, la sanción de 601,01€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consistente en "Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta ordenanza", contraviniendo lo dispuesto en el

27-08-2018

19/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE:
07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 23.1, referente a la no autorización de "Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes".

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución, tras el intento infructuoso de notificación mediante carta certificada CD00849705075, fue notificada al interesado el veintiocho de julio de dos mil dieciocho mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimasen pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-MA-29-18-V de fecha de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a A.R.M. con DNI 77197563H, responsable de la infracción descrita, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 601,01 euros por la comisión de una falta leve tipificada en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consistente en "Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta ordenanza", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 23.1, referente a la no autorización de "Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes"

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00015/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª S.B.S. (DNI_25709075C), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

27-08-2018



CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0	20/23 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el punto número 44 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2017 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.015.2017, a instancia de D^a S.B.S. (DNI_25709075C), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por daños en el vehículo matrícula 8285FNV el cual, según lo expuesto por la reclamante se encontró con daños en la pintura estacionado en el Recinto Ferial. Dichos daños, afirma D^a S.B.S. (DNI_25709075C) fueron causados los fuegos artificiales del día de la Cabalgata de Reyes.

SEGUNDO.- El citado acuerdo fue notificado a la entidad aseguradora del Ayuntamiento y a la interesada, la cual aportó en fecha 22 de febrero de 2017 presupuesto de reparación por importe de 899,59 €

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley 39/2015 de la LPAC por el Órgano instructor en fecha 21 de noviembre de 2017 se requirió informe de la Policía Local e informe preceptivo del Departamento de Fiestas. Por la Policía se evacuó el mismo en fecha 11 de diciembre de 2017, mientras que del Departamento de Fiestas se remitió el 9 de abril de 2018.

CUARTO.- Conforme con lo establecido en el artículo Art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dió vista del expediente a la interesada. A instancias de la misma se ha aportado un segundo informe de la Policía Local de fecha 1 de junio de 2018, sin que con posterioridad se hayan presentado más alegaciones.

SÉPTIMO.- De todo lo actuado se concluye que se han producido unos daños en el vehículo matrícula 8285FNV, pero no existen testigos materiales del momento en que se produjeron, y tampoco se puede certificar el lugar en que el mismo estaba aparcado. En un primer informe de la Policía Local se comunicó que no se tenían incidencias, mientras que en un segundo informe aclaratorio, emitido a instancias de la reclamante, se indica que se atendió a la misma, pero que no se realizaron diligencias en el momento, indicándole que lavara el vehículo para verificar con posterioridad si existían daños. Por tanto la intervención de la Policía es muy posterior a los hechos.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.

27-08-2018

21/23

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180471230

Fecha: 27/08/2018

Hora: 11:53

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 830 de 19 de enero de 2017. La solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Entiendo que existe una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al tratarse de los fuegos artificiales que se lanzaron con motivo de la cabalgata de los Reyes Magos. Por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Valora los daño al vehículo en el importe de 899,59 € según presupuesto aportado.

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

Como se ha señalado en los hechos probados, no existe ninguna prueba de la existencia del incidente mas que la propia declaración de la interesada ya que se dice en su escrito que se encontró los daños en su vehículo pero no hay más testigos presenciales y la asistencia de la Policía Local se produjo con mucha posterioridad (dejando aparte los motivos), al día siguiente . Por tanto no se puede considerar suficientemente probado que los daños se produjeran por

27-08-2018



CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	22/23 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	DOCUMENTO: 20180471230 Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las causas expuestas en su escrito por al reclamante ni si el vehículo se encontraba estacionado a distancia de seguridad del lugar de los fuegos. Con todo ello no ha quedado acreditado el nexo causal, entre los daños y la conducta de la administración reclamada, pues no ha quedado suficientemente demostrado que se produjera los mismos en las circunstancias que expone la reclamante en su escrito.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, y como ha quedado expuesto en el punto anterior, no entramos a su valoración pues no procede su pago.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre y no haber quedado fehacientemente acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo que estime procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

27-08-2018

23/23

CVE: 07E2000730BE00C1W2H1U3L7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180471230
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/08/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/08/2018 11:53:36	Fecha: 27/08/2018 Hora: 11:53

